



RESOLUCION JEFATURAL N° 000054-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [3980994 - 64]

VISTOS:

El INFORME 000008-2022-PEOT/CETIFBM-2021-LGAS (3980994-56) de fecha 30 de marzo de 2022, y el Informe Técnico N° 0003-2022-GR.LAMB/PEOT-34 (3980994-63) de fecha 29 de diciembre del 2022 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que según el Capítulo II, del Artículo 44 Generalidades, literal a), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica textualmente Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial....

Asimismo, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 establece que "a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) c. Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada".

Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se



RESOLUCION JEFATURAL N° 000054-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [3980994 - 64]

reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad...;

Que, por otro lado, el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 preceptúa que se entiende por Alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la “reposición” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, El bien mueble patrimonial, motivo del presente informe, fue asignado para el desarrollo de sus funciones en el cargo de Coordinadora Administrativa a la Lic. Judith Collao Puican, quien al ser rotada a la Unidad de Patrimonio, se desplazó físicamente a otra sede del PEOT, sin embargo al mismo tiempo que desarrollaba las funciones de Jefa de la Unidad de Patrimonio, continuó apoyando hasta el 07-10-2019 a la Coordinación Administrativa con una de las funciones, los planes de acción, motivo por el cual, la computadora siguió a su cargo y bajo su responsabilidad, supuestamente hasta esa fecha; pero se obvió el cambio de usuario, por lo que el bien continuó bajo su responsabilidad.

Que, al realizar el inventario de bienes muebles patrimoniales 2021, se detectó la falta del bien mueble patrimonial Computadora Personal Portátil con Código Patrimonial 74080500059 y Código Interno AF009547, asignado a la servidora Lic. Judith Yanina Collao Puican, hecho que le fue comunicado.; Que, mediante INFORME N° 00008-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30-JYCP (4264856-0), la Lic. Judith Collao Puican, asume la responsabilidad de la pérdida del bien y voluntariamente realiza la compra de una Computadora Personal Portátil para su reposición.

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2022-GR.LAMB/PEOT-34 (3980994-63) de fecha 29 de diciembre del 2022, la Unidad de Patrimonio sustenta que las características del bien recibido son similares a las del bien perdido.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la BAJA del bien mueble patrimonial Computadora Personal Portátil con Código Patrimonial 74080500059 y Código Interno AF009547 por Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Faltantes por desconocimiento de la ubicación física del bien mueble patrimonial y que además no se cuenta con documentación para sustentar la baja, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, Artículo 44, literal a) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Estando las facultades conferidas a través de la RESOLUCION GERENCIAL N°000034-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4098663 - 2] de fecha 02 de febrero de 2022, donde la Gerencia General delega a la Oficina de Administración, las funciones que en materia de gestión patrimonial de bienes muebles ostenta, por mandato legal o normativo interno, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; dejando a salvo de dicha delegación las atribuciones que expresamente la ley considera como indelegables.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja la **BAJA** del bien mueble patrimonial Computadora Personal Portátil con Código Patrimonial 74080500059 y Código Interno AF009547 por Saneamiento Administrativo de Bienes



RESOLUCION JEFATURAL N° 000054-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [3980994 - 64]

Muebles Faltantes, detallado en el Apéndice A - Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales de Baja, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Aprobar el **ALTA** del bien mueble patrimonial con las siguientes características:

Denominación: Computadora Personal Portátil

Marca :Lenovo

Modelo: IDEAPAD 3

Procesador: Intel Core I5

Serie: PF3L2HQQ

Color: Plomo

Valor del bien: S/.2,450.00.

Detalle en el Apéndice A - Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales de Alta mediante la emisión de una NEA y PECOSA respectiva.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimientos a través de su Área de Almacén, efectúe el ingreso del bien mueble patrimonial, mediante la emisión de una NEA y PECOSA.

Artículo 4°.- Disponer, que las Unidades de Patrimonio y de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Olmos Tinajones, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Patrimonio efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Artículo 6°.- Notificar la Resolución Jefatural, concluido el procedimiento a la DGA: el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles. Además comunicar a la Unidad de Contabilidad, y a la Unidad de Patrimonio.

Firmado digitalmente
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 30/12/2022 - 15:32:04



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000054-2022-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [3980994 - 64]

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE PATRIMONIO
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
30-12-2022 / 15:08:53